



AÑO 2015

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONTRATO DE  
SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA Y  
FISCAL DEL FEPADA**

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

**A FAVOR DE  
SOCIEDAD GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, S.A.DE  
C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:  
CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA.**





M. DE H.

Nº 16235844

DOS COLONES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*[Handwritten Signature]*

NÚMERO CINCO. LIBRO ONCE. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con quince minutos del día seis de mayo de dos mil quince. Ante mí, CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA, Notario, del domicilio de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil doscientos sesenta y cuatro – cero cero cinco - ocho, comparece la señora ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado “El Banco”, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del mismo el cual es fiduciario del FIDEICOMISO ESPECIAL PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA DEUDA AGRARIA, en adelante denominado “FEPADA”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintiún mil doscientos uno - ciento once - dos; y por otra parte, la señora ROSA ELENA NAVAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis- tres, titular del

1 Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil doscientos sesenta y cuatro- cero  
2 cero cuatro- uno, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial de  
3 "GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE", que puede  
4 abreviarse GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad y departamento  
5 de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil  
6 doscientos noventa y cuatro- ciento uno- cuatro, en lo sucesivo denominada "la Contratista"; personerías que al final  
7 de éste instrumento relacionaré; y ME DICEN: Que en cumplimiento al artículo cuarenta literal b) de la Ley de  
8 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada "LACAP", el Banco realizó e  
9 proceso de contratación por Libre Gestión, denominado "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y FISCAL  
10 PARA EL FIDEICOMISO ESPECIAL PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA DEUDA AGRARIA, (FEPADA)", y  
11 de conformidad al Memorándum de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad  
12 de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, en adelante denominada "UACI", a la Coordinadora de  
13 las funciones de la Gerencia General, ésta última adjudicó el día veinticuatro de abril de dos mil quince, el suministro  
14 de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este instrumento han convenido en suscribir el presente  
15 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA  
16 EXTERNA Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE DEL FIDEICOMISO ESPECIAL PARA FINANCIAR  
17 EL PAGO DE LA DEUDA AGRARIA, (FEPADA)", el cual se registrá de conformidad a lo establecido en la Ley de  
18 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en las siguientes cláusulas: I) OBJETO Y  
19 ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto y alcance del presente contrato es la prestación de los servicios de parte de  
20 la Contratista, para realizar la auditoría externa y la auditoría fiscal correspondiente al período económico  
21 comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; la Auditoria Externa se  
22 desarrollará de conformidad a lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, así como lo dispuesto en el  
23 artículo diecinueve de la Norma NPB dos - cero cinco, de la Superintendencia del Sistema Financiero; y a lo  
24 dispuesto por las Normas Técnicas de Control Interno y demás normativas aplicables al Banco por parte de la Corte



M. DE H.

Nº 16235845

DOS COLONES

1 de Cuentas de la República; la auditoría fiscal deberá ser presentada conforme lo establece el Código Tributario, su  
 2 Reglamento de Aplicación y sus reformas. Los servicios de auditoría serán proporcionados durante el plazo y en la  
 3 forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del presente  
 4 contrato, el Banco podrá a través del jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco, realizar todas las gestiones de control en  
 5 los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente consideren necesarios a efectos de  
 6 amparar los intereses que persigue. II) MONTO Y FORMA DE PAGO: A) El monto total a cancelar a la Contratista  
 7 por la prestación de los servicios de auditoría externa para el período económico correspondiente al año dos mil  
 8 quince, será de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 9 AMÉRICA, que incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cantidad  
 10 que será pagada por el Banco al entregar: i) el informe final a entera satisfacción del Banco, al Jefe de la Unidad  
 11 Fiduciaria del mismo; ii) Comprobante de crédito fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato  
 12 designado por el Banco; y iii) Acta de recepción del servicio. B) El monto total a cancelar a la Contratista por la  
 13 prestación de los servicios de auditoría fiscal para el período económico del año dos mil quince, será por de DOS  
 14 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el respectivo  
 15 impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cantidad que será pagada por el Banco  
 16 al entregar: i) el informe final presentado al Ministerio de Hacienda a entera satisfacción del Banco; ii) Comprobante  
 17 de crédito fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato; y iii) Acta de recepción del servicio. III) PLAZO  
 18 Y ORDEN DE INICIO DE LOS SERVICIOS: La Contratista prestará sus servicios al Banco durante el plazo de  
 19 doce meses, contados a partir de la orden de inicio dada por escrito a la Contratista por el Jefe de la Unidad  
 20 Fiduciaria del Banco. IV) HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La Contratista se  
 21 compromete a prestar sus servicios sin determinar horas ni días definidos, debiendo desarrollar sus actividades de  
 22 trabajo en jornadas y horarios que de común acuerdo establezca con el Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco. La  
 23 Contratista prestará sus servicios en las oficinas centrales del Banco y/o en cualquier lugar del país en que el Banco  
 24 tenga sus agencias o serviagencias, a las que deba trasladarse en razón de sus funciones. V) PRÓRROGA POR

1 DEMORAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO: La Contratista deberá informar de inmediato al Jefe de la Unidad  
2 Fiduciaria del Banco, cuando se presente alguna situación fuera de su control y que pueda demorar el plazo de la  
3 realización de su plan de trabajo; solicitará en su caso, una prórroga con las correspondientes pruebas, en un plazo de  
4 ocho días hábiles previos a su vencimiento, y deberá entregar un informe escrito de las medidas correctivas que  
5 deban adoptarse para hacer frente a la demora, quedando a opción del Banco conceder la prórroga, si considera  
6 razonables los argumentos y pruebas presentadas por la Contratista. Queda establecido que el hecho de concederse  
7 una prórroga para la presentación de dichos informes, no alterará de manera alguna los términos y naturaleza del  
8 contrato. VI) PLAN DE TRABAJO: La planeación de la auditoría debe comprender como mínimo lo establecido en  
9 la norma NPB dos- cero cinco emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El plan deberá elaborarse en  
10 forma mensual, cubriendo todos los rubros tanto de activo como de pasivo, así como las cuentas contingentes y de  
11 orden, además de las cuentas de gastos y de ingresos detallando por cada rubro las actividades a desarrollar, además  
12 visitas a agencias y serviagencias, emisión de cartas de gerencia, colaboración en la elaboración de las notas a los  
13 Estados Financieros y fecha de presentación del Informe Final. VII) INFORMES SEMESTRALES: Es de carácter  
14 obligatorio que la Contratista elabore informes semestrales y que éstos sean entregados al Jefe de la Unidad  
15 Fiduciaria del Banco, a más tardar treinta días calendario después de haber recibido los Estados Financieros por parte  
16 de ésta última. VIII) FECHA DE ENTREGA DEL INFORME FINAL: La Contratista está obligada a entregar el  
17 Informe Final de los servicios de Auditoría objeto del presente contrato, conforme las siguientes fechas:  
18 AUDITORÍA EXTERNA: el día veintiocho de febrero de dos mil dieciséis al Jefe de la Unidad Fiduciaria del  
19 Banco, anexando para tal fin nota de remisión dirigida a la Presidenta del Banco; y para la AUDITORÍA FISCAL: el  
20 treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis ante el Ministerio de Hacienda y al Administrador del contrato a más  
21 tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a esta última fecha. IX) RECEPCIÓN FINAL DEL SERVICIO:  
22 Concluido el plazo de los servicios y el vencimiento del presente contrato, el Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco,  
23 procederá primeramente a determinar su conformidad con la prestación del servicio. De la verificación practicada se  
24 levantará un acta en que se hará constar la calidad del servicio recibido, documento que podrá emplearse por la



DOS COLONES



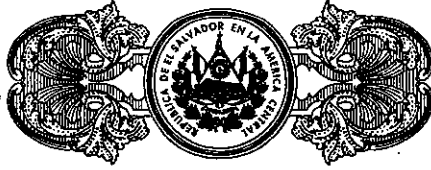
M. DE H.

Nº 16235846

- 1 Contratista como testimonio de la finalización de los mismos. Si se detectaren errores en el Informe Final la
- 2 Contratista deberá subsanar los mismos en un máximo de siete días hábiles. De no ser satisfactorios los servicios
- 3 recibidos por el Banco, o no se encontrasen de acuerdo al plan de trabajo presentado por la Contratista y/o a las
- 4 cláusulas del presente contrato, se dejará constancia en el acta respectiva, reflejando el estado o avance de éstos, lo
- 5 que servirá de base al Banco para determinar las sanciones que aplicará a la Contratista. X) PROPIEDAD
- 6 INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los informes producidos como resultado de los servicios profesionales
- 7 realizados por la Contratista, son propiedad del Banco, excepto los papeles de trabajo, no pudiendo la Contratista
- 8 hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad
- 9 profesional, o por requerimiento judicial. XI) RESPONSABILIDAD DEL BANCO: Para el mejor desempeño de las
- 10 funciones de la Contratista, el Banco se obliga a: a) Entregar la información financiera, soportada con integraciones
- 11 que permita su revisión e instruir al personal correspondiente sobre el cumplimiento de dicha colaboración; b)
- 12 Facilitar el local y mobiliario necesario; c) Entregar los Estados Financieros mensuales, a más tardar treinta días
- 13 después de la fecha de cierre contable; d) Entregar el detalle de sus centros de servicios actuales e informar de los
- 14 que se aperturen durante la vigencia de la prestación del servicio. XII) GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento
- 15 del objeto y alcance del presente contrato, la Contratista rendirá a favor del Banco: GARANTÍA DE
- 16 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La cual asegura al Banco que la Contratista cumplirá con todas las cláusulas
- 17 establecidas en el contrato, misma que tendrá una vigencia de CATORCE MESES, contados a partir de la orden de
- 18 inicio por escrita emitida por el Jefe de la Unidad Fiduciaria del Banco, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA
- 19 Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
- 20 equivalente al diez por ciento del monto contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes
- 21 Muebles y a la Prestación de Servicios; dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca
- 22 el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si la Contratista no subsana los errores
- 23 detectados en los Informes Finales de la auditoría externa y fiscal, en un plazo no mayor de siete días hábiles,
- 24 después que el administrador del contrato, hubiese efectuado el reclamo correspondiente por escrito; c) Si vencido el

1 plazo no hubiese la Contratista entregado los informes finales a entera satisfacción del Banco; d) Por extinción del  
2 contrato por causa imputable a la Contratista; e) Cuando las multas hubieren alcanzado un monto equivalente al doce  
3 por ciento del valor total de contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores si las hubiere; f) Por incurrir  
4 en cualquier causal de caducidad; g) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales de la  
5 Contratista; y h) Por las demás que determine la LACAP o el presente contrato. Dicha garantía deberá ser emitida  
6 solamente por instituciones bancarias o sociedades de seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la  
7 Superintendencia del Sistema Financiero, la misma será devuelta por la Jefa de la UACI del Banco, previa solicitud  
8 escrita, y cumplida su vigencia. XIII) EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: En el caso de ejecución de la garantía, la  
9 entidad emisora de la misma queda obligada al pago en efectivo de la cantidad garantizada, en un plazo máximo de  
10 quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de su ejecución y no excluye el cobro de  
11 los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la Contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas  
12 penales expresamente previstas en el presente contrato, ni las retenciones acordadas por ambas partes, cuando resulte  
13 necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto para  
14 cualquiera de las partes, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. XIV) ADMINISTRADOR DEL  
15 CONTRATO: El Administrador del Contrato es el Ingeniero Nelsson Ricardo Criollo Ramírez, Jefe de la Unidad  
16 Fiduciaria del Banco, o quien desempeñe ese cargo, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable  
17 de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad  
18 al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo  
19 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero  
20 dos/dos mil nueve. XV) PLAZO PARA RECLAMOS: De existir algún reclamo, el Banco los formulará desde el  
21 inicio del trabajo por parte de la Contratista hasta sesenta días después de entregados los Informes Finales de ambas  
22 auditorías a entera satisfacción del Banco; si esto no ocurriere, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte  
23 de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. XVI) CLÁUSULA PENAL: En caso de  
24 incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito





M. DE H.

Nº 16235847

DOS COLONES

1 debidamente comprobados, la Contratista se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de  
 2 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará  
 3 lugar a la terminación del contrato. XVII) SUB-CONTRATACIÓN: La Contratista no podrá subcontratar con  
 4 terceros para cumplir las obligaciones que adquiera con el Banco o parte de éstas. XVIII) CESIÓN: La Contratista no  
 5 podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar  
 6 a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le  
 7 corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. XIX) CADUCIDAD DEL CONTRATO: El  
 8 contrato caducará si la contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para  
 9 la obtención del presente contrato o que prestare sus servicios en desacuerdo con lo estipulado en el mismo; b)  
 10 Cuando las multas hubieren alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato,  
 11 incluyendo en su caso modificaciones posteriores si las hubiere; c) Por deficiencia de la Contratista en la prestación  
 12 del servicio; d) Por incumplimiento o contravención por parte de la Contratista de cualquiera de las cláusulas del  
 13 presente contrato; e) Por no presentar los informes en las fechas estipuladas por el Banco; f) Por incumplimiento en  
 14 el otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; g) Por presentar la garantía de cumplimiento de  
 15 contrato falsa, debidamente comprobada por el Banco; h) Por común Acuerdo entre las partes; y j) Por las demás que  
 16 determine la Ley o el contrato. Si el contrato se extingue por una causal imputable al Banco, éste responderá del pago  
 17 de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieron a la contratista. Cuando el contrato se extinga por causa  
 18 imputable a la Contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato y deberá la Contratista  
 19 además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la referida  
 20 garantía. XX) MODIFICACIONES: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o  
 21 ampliado, en cualquiera de sus partes, siempre que no se contrarie el fondo del mismo, de conformidad con lo  
 22 establecido a la Ley para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución. XXI) DOCUMENTOS  
 23 CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de  
 24 Referencia de Libre Gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de la Contratista; c) La autorización del

1 fideicomitente al Banco para que se contrate los servicios de auditoría con cargo al Fideicomiso; y d) El

2 Memorándum de fecha veintidós de Abril del año dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones

3 y Contrataciones Institucional del Banco, a la coordinadora en funciones de la Gerencia General del mismo, por

4 medio del cual ésta última adjudicó el día veinticuatro de abril del año dos mil quince, el suministro de dichos

5 servicios a la Contratista. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

6 XXII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda desavenencia, diferencia o disputa que surja entre las partes

7 contratantes con relación a la interpretación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, deberá ser

8 resuelto por el Trato Directo, por lo que se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XXIII)

9 DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato

10 las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de

11 conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP, asimismo, señalan como domicilio especial el de la

12 ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. XXIV) NOTIFICACIONES:

13 Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, serán válidas únicamente cuando sean

14 efectuadas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar

15 para recibir notificaciones los siguientes: el Banco en sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio, de

16 la Carretera que de San Salvador conduce hacia la ciudad y Puerto de La Libertad, la jurisdicción de Santa Tecla,

17 departamento de La Libertad; y la Contratista: en Avenida Masferrer Norte, pasaje San Luis, Block ciento veintiocho,

18 local número once, zona once, colonia Escalón, en la ciudad y departamento de San Salvador.. XXV)

19 TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley

20 de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, terminar por mutuo acuerdo la relación jurídica que

21 emana del presente contrato, debiendo otorgarse el instrumento de resciliación correspondiente. XXVI) RECURSOS

22 FINANCIEROS: Se hace constar que los fondos para la contratación de los servicios, por parte del Banco, provienen

23 del Fideicomiso Para Financiar el pago de la Deuda Agraria. XXVII) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: La

24 Contratista se compromete a suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas



M. DE H.

No 16235848

DOS COLONES

1 por violación de dichos acuerdos. El suscrito Notario doy fe, que son legítimas y suficientes las personerías de las

2 comparecientes por haber tenido a la vista: En relación a la primera: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario,

3 publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril

4 de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene

5 personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República

6 designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación

7 legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el

8 día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y

9 Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la

10 República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo

11 cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega

12 Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco

13 años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y

14 por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió

15 la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil

16 catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de

17 Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; d) Testimonio de la escritura matriz de constitución

18 del Fideicomiso Especial para financiar el Pago de la Deuda Agraria, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las

19 quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil uno, ante los oficios notariales de Donald Homero Morales

20 Artiga, inscrito el veinticuatro de enero de dos mil dos, al número sesenta y uno del Libro ochocientos cincuenta de

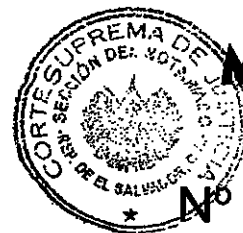
21 Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual consta la calidad de entidad fiduciaria otorgada al

22 Banco de Fomento Agropecuario; e) Testimonio de la escritura matriz de modificación del Fideicomiso Especial para

23 financiar el Pago de la Deuda Agraria, en cuanto a la reducción del capital fideicomitado, otorgada en la ciudad de

24 San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Donald

1 Homero Morales Artiga, inscrito el uno de julio de dos mil cuatro, bajo el número cincuenta y seis del Libro  
2 novecientos noventa y dos de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; f) Testimonio de la escritura  
3 matriz de modificación del Fideicomiso Especial para financiar el Pago de la Deuda Agraria, en cuanto a la reducción  
4 del capital fideicomitado, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de julio de dos mil  
5 ocho, ante los oficios notariales de Carlos Arturo Jovel Murcia, inscrito el quince de octubre de dos mil ocho, bajo el  
6 número doce del Libro mil doscientos noventa y siete de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; g)  
7 Nota de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, suscrita por el Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro,  
8 Viceministro de Hacienda, mediante la cual dicha Cartera de Estado autoriza en su calidad de fideicomitente, al  
9 Banco de Fomento Agropecuario, fiduciario del FEPADA, para que contrate una firma de auditores para realizar las  
10 auditorías objeto del presente instrumento; y f) El Memorándum de fecha veintidós de Abril del año dos mil quince,  
11 por medio del cual se adjudicó el día veinticuatro de abril del año dos mil quince, el suministro de dichos servicios a  
12 la Contratista; y en relación la segunda de los comparecientes: a) Testimonio de la escritura matriz de Poder General  
13 Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, a favor de la compareciente, otorgada en la ciudad y departamento  
14 de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de Junio del año Dos mil doce, ante los oficios de la notario  
15 Karen Elizabeth Hernández Marín, inscrita el nueve de agosto del año dos mil doce, al número CINCUENTA Y  
16 CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro  
17 de Comercio; En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con  
18 que actuó el señor Jaime Antonio Pérez Mejía, instrumento por medio del cual se faculta a la compareciente a otorgar  
19 actos como el presente. El suscrito Notario hace constar que hice a las comparecientes la advertencia que señala el  
20 artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y que el Banco tiene la obligación de enviar a la  
21 entidad últimamente mencionada, copia certificada del testimonio que de éste instrumento se expida dentro de los  
22 diez días hábiles siguientes a esta fecha, e informar a la administración tributaria del nombramiento del auditor fiscal,  
23 de conformidad al artículo ciento treinta y uno del Código Tributario; y que el presente contrato no causa honorarios  
24 por la relación laboral del suscrito notario con el Banco de Fomento Agropecuario. Así se expresaron las



M. DE H.

Nº 16235849


DOS COLONES

1 comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí íntegramente lo  
2 escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY

3 FE.

4  
5  
6  
7 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*  
8  
9

10 Paso ante mí, del folio nueve frente al folio catorce frente del Libro Once de mi Protocolo, que  
11 vence el día ocho de julio de dos mil quince; y para ser entregado al BANCO DE FOMENTO  
12 AGROPECUARIO, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Santa Tecla,  
13 el seis de mayo de dos mil quince.

14  
15 *[Handwritten signature]*  
16  
17   
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

